

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Que dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil quince (2015) proferido en el proceso de RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE con radicado No. 54-001-31-21-001-2015-00175-00 presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, con respecto predio urbano ubicado en el municipio de Tibú - Norte de Santander, Barrio las Delicias en la K7 1ª 08, con una área pretendida en restitución de 78 mts2, el cual se identificado con folio de matrícula inmobiliaria 260-205571 y cedula catastral Nº 01-01-0154-0003-004, encontrándose alinderado de la siguiente manera: NORTE: Partiendo desde el punto 0 al punto 3 en línea recta; en una longitud de 8.5 mts. En dirección nororiente, colinda con Pedro Ávila Gonzalez; ORIENTE: partiendo desde el punto 3 al punto 2 en línea recta; en una longitud de 9.3 mts. En dirección suroriente, colinda con Israel Torres Escobar, SUR; partiendo desde el punto 2 al 1 en línea recta; en una longitud de 8,5 mts. En dirección suroccidente, colinda con la calle1B. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 1 al punto 0 en línea recta; en una longitud de 9,3 mts. En dirección noroccidente, colinda con la Carrera 7.; se ordenó conforme al literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011 SUSPENDER los procesos declarativos contentivos de derechos reales sobre el predio anteriormente descrito, procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el bien objeto de restitución, así como los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Y ACUMULAR PROCESALMENTE conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley citada, entendiéndose los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción; al igual que las demandas en las que varios sujetos reclamen inmuebles colindantes, o inmuebles que estén ubicados en la misma vecindad, así como las impugnaciones de los registros de predios en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. Por ello las autoridades que adelanten dichos trámites deberán hacer las remisiones del caso de conformidad a lo establecido en la Ley 1448 de 2011

SE ADVIERTE QUE SE DEBE GUARDAR LA CORRESPONDIENTE RESERVA A FIN DE PROTEGER INTEGRALMENTE A TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE PROCESO JUDICIAL.

Dado en San José de Cúcuta a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2015.

Z MARINA ORTEGA CUDRIS

Avenida 4E Nº 7-10 Oficina 201 Edificio Temis Barrio Popular. Teléfono 5741137 Correo institucional: jcctoesrt01cuc@notificacionesrj.gov.co j01ccesrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co